



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL

Caldas, septiembre 30 de dos mil veintiuno

Sustanciación Nro. 410

Radicado: 05-129-40-89-2017-00744-00

De conformidad con el Artículo 446-3 del C.GP. se aprueba la liquidación del crédito realizada por la parte actora, en consecuencia, se ordena continuar con la entrega de los dineros si existieren, a la parte demandante hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE:

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

*Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°85 y
fijado en la Secretaria del Juzgado el día 01 de octubre de 2021 a
las 8:00 a.m.*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
SECRETARIA